Organización Mundial de la Salud

79.ª Asamblea Mundial de la Salud

Punto 14.1 del orden del día WHA79(10)

22 de mayo de 2026

Emergencia sanitaria en el Líbano

La 79.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado los informes del Director General,[1] recordando la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en la que se afirma que el grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano; observando con grave preocupación la emergencia sanitaria en el Líbano derivada de las hostilidades en curso, recientemente intensificadas, incluido el elevado costo humano para la población civil en forma de pérdidas de vidas, lesiones y consecuencias más amplias para la salud física y mental; expresando profunda preocupación por las consecuencias humanitarias de la situación, incluida la creciente vulnerabilidad de la población civil y la presión cada vez mayor sobre unos servicios de salud ya sobrecargados; alarmada por el impacto de la guerra en curso en los sistemas de salud del Líbano, incluidos los ataques contra establecimientos y trabajadores de salud, y el cierre de decenas de centros de atención primaria y hospitales; preocupada por las graves repercusiones en la prestación de servicios de salud y la perturbación de los servicios de salud esenciales, entre ellos la atención primaria de salud, la atención de urgencias vitales y traumatismos graves, los servicios de salud maternoinfantil, la vacunación y el manejo de las enfermedades no transmisibles, además de las limitaciones en la disponibilidad de medicamentos y suministros médicos esenciales; reconociendo el aumento de la demanda de servicios de salud para los desplazados internos y la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida de servicios tanto en las comunidades afectadas como en las de acogida; destacando la urgente necesidad de ampliar los servicios de salud mental y apoyo psicosocial para las poblaciones afectadas y el personal de salud, en particular para las personas expuestas a traumas y a situaciones prolongadas de inseguridad; y reafirmando la obligación que incumbe a todas las partes de respetar y proteger la atención de salud de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Decidió:

1) pedir que se proteja plenamente la atención de salud en el Líbano, incluidos los pacientes, el personal de salud, los establecimientos y el transporte, y que se garantice un acceso seguro y sin obstáculos a los servicios de salud esenciales para todas las poblaciones necesitadas;

2) exhortar a los Estados Miembros y a los asociados a que presten apoyo financiero y técnico oportuno, flexible y predecible para sostener el sistema de salud del Líbano;

[1] Documentos A79/9 y A79/9 Add.1.

3) pedir al Director General que tenga a bien:

a) ampliar la respuesta operacional de la OMS en el Líbano, incluidos los medicamentos, los suministros médicos y los servicios de salud esenciales;

b) monitorear y documentar las perturbaciones que afecten a la prestación de servicios de salud en el Líbano, incluidos sus efectos sobre los establecimientos de salud, el personal de salud y el acceso a la atención, de conformidad con los mecanismos de la OMS, en cooperación con las autoridades libanesas competentes y en coordinación con el Ministerio de Salud Pública;

c) seguir prestando asistencia técnica para reforzar la resiliencia del sistema de salud en el Líbano, incluidas las capacidades de preparación y respuesta ante emergencias;

4) seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Sexta sesión plenaria, 22 de mayo de 2026
A79/VR/6
